



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1210 (Original N° 9350)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Cobro sin multa de la Contribución Territorial atrasada

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para cobrar sin multa, por el término de noventa días, la contribución territorial atrasada de la Capital y Campaña hasta 1928 inclusive.

Art. 2°.- El plazo a que se refiere el artículo anterior, empezará a regir desde el día de la promulgación de la presente Ley.

Art. 3°.- Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo procederá de inmediato con los deudores morosos en la forma y términos que prescriben las leyes respectivas.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a veinte días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

E.F. Bavio – L. C. Arana- E. Campilongo – José M. Sola (hijo)

Salta, Julio 3 de 1928.

Ministerio de Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro. Oficial y archívese.

CORNEJO – Julio C. Torino